

RESOLUCIÓN DE 28 DE ENERO de 2019 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SUMMA 112 POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO INTERINO, PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE PSICÓLOGO CLÍNICO

Habiéndose creado la categoría profesional de Psicólogo Clínico en la plantilla orgánica de esta Dirección Gerencia del SUMMA 112 y siendo necesaria su cobertura, esta Dirección Gerencia en base a lo establecido en el artículo 9.1 y 33 de la Ley 55/2003, d 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en uso de las competencias delegadas en la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal. (BOCAM de 19 de junio de 2018)

RESUELVE

Convocar 6 plazas de Especialista en Psicología Clínica, para prestar servicios en el SUMMA 112 mediante nombramiento interino.

La cobertura de estas plazas será mediante el sistema de convocatoria libre, conforme a criterio de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad.

La normativa de aplicación a los aspirantes seleccionados que superen el proceso de selección es la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de Salud, los que se dicten en su desarrollo, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones serán las establecidas en la normativa que le sea de aplicación y en las cuantías fijadas para cada ejercicio presupuestario.

El régimen de prestación de servicios será el establecido en la normativa vigente.

1. Requisitos Generales de los Candidatos

- a) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en el Estatuto Marco.
- b) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Asimismo, podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho; igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o menores de dicha edad dependientes.



- c) Estar en posesión del título de Facultativo Especialista en Psicología Clínica expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial.
- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Psicología Clínica, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española pero que pertenezca a algún estado miembro de los mencionados en el apartado b) de esta base, además de no encontrarse inhabilitados o en situación equivalente, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, deberán no haber sido separados, por sanción disciplinaria o equivalente, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- h) Acreditar, en el momento de la formalización del nombramiento, el requisito previsto en el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección.

2. Procedimiento de Selección

El procedimiento de selección consistirá en la valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes, según baremo que se adjunta como Anexo II y en la realización y calificación de una entrevista para evaluar los diferentes niveles de complejidad en los que pueden prestar sus funciones los aspirantes.

La entrevista a que se refiere el apartado anterior tendrá una duración aproximada de veinte minutos.



La puntuación total correspondiente a este proceso de selección se distribuirá de la siguiente manera: un máximo de 80 puntos para el apartado de valoración de méritos (un máximo de 60 puntos para el apartado de experiencia profesional y un máximo de 20 puntos para el apartado de formación) y un máximo de 20 puntos para la entrevista personal.

3. Presentación de Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde la publicación de esta Resolución.

La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo I, y estará disponible en el portal www.comunidad.madrid y en la Intranet del servicio.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará en el Registro Electrónico de la Consejería de Sanidad o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

La documentación requerida en el procedimiento podrá anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que esta opción exista y se encuentre operativa. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015.

Podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del portal www.comunidad.madrid

Asimismo, el interesado que no sea sujeto obligado del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, podrá elegir que las notificaciones que la Administración de la Comunidad de Madrid le haya de practicar en este procedimiento, se efectúen a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del portal www.comunidad.madrid si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el mencionado sistema.

4. Documentación a aportar junto a la solicitud

- a) copia del DNI o documento acreditativo de la identidad.
- b) copia de los títulos requeridos para concurrir a la convocatoria.
- c) certificados o fotocopias de los méritos que se acreditan.
- d) autobaremo cumplimentado y firmado por el solicitante según Anexo III.



En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015 se consultará por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente se autorice su consulta: DNI y títulos requeridos.

La falsedad de los datos aportados en este autobaremo, supondrá la expulsión de este procedimiento de candidatos, así como de la posible Bolsa de Trabajo que se genere como consecuencia de este proceso.

Los originales o copia auténtica de esta documentación se aportarán, en su caso, a solicitud de la Administración.

5. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Gerente del SUMMA 112 aprobará mediante Resolución que se publicará en www.comunidad.madrid y en la Intranet del SUMMA 112, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados.

Una vez finalizado el plazo de reclamación, el Director Gerente del SUMMA 112 dictará Resolución, que se publicará en www.comunidad.madrid en la Intranet del SUMMA 112 aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión.

6. Comisión de Selección

1. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento se encuentra regulado en el Capítulo II, Sección 3ª, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Estará compuesta por:

- El Director Gerente del SUMMA 112 o persona en quien delegue.
- Dos Directores Asistenciales médicos o personas en quien deleguen, un Coordinador de Área Funcional y un representante de la Subdirección de Recursos Humanos o personas en quien deleguen. Todos ellos designados por la Dirección Gerencia del SUMMA 112.

Las organizaciones sindicales como representantes legítimos de los trabajadores estarán informados en todo momento de las diferentes fases de la presente convocatoria.



7. Recursos

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Asistencia Sanitaria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, al amparo de lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, 28 de enero de 2019

EL DIRECTOR GERENTE DEL SUMMA 112



Anexo I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
 NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO INTERINO, PLAZAS DE LA
 CATEGORIA DE PSICÓLOGO CLÍNICO**

Datos Personales:

| APELLIDOS | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------|--|-------------|--|-----------------------------|-----------|--|----|--------|---------------|--|------|--|------|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NOMBRE | | | | | | | | D.N.I. | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DOMICILIO | | | | | | | Nº | | Esc. | | Piso | | Let. | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| POBLACION | | | | | PROVINCIA | | | | Código Postal | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TELF. FIJO | | TELF. MOVIL | | CORREO ELECTRONICO (EMAIL) | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión de puestos mediante nombramiento como personal estatutario interino en la categoría de **Psicólogo Clínico**, mediante resolución de 28 de enero de 2019.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que le soliciten

Madrid a ____ de _____ de _____

FIRMA DEL INTERESADO



ANEXO II

CONVOCATORIA PSICOLOGOS CLINICOS SUMMA 112

BAREMO DE MÉRITOS

Apartado 1.- Experiencia profesional (máximo 60 puntos)

Por servicios prestados, acreditados mediante certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente o Director de Gestión de la institución en la que se hubiera prestado los servicios:

- a) Por servicios prestados en instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa “Gómez Ulla”, o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea y/o en otros centros dependientes de la Administración de la Comunidad de Madrid, como psicólogo clínico: 0,30 puntos por mes trabajado.
- b) Por servicios prestados como Psicólogo Clínico (PIR) para la obtención del título de Psicólogo Clínico: 0,30 puntos por mes trabajado. Para el cómputo de esta experiencia profesional se requerirá la presentación del certificado de servicios prestados, sin que sea válida la mera presentación del título obtenido.
- c) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en Hospitales Públicos de Gestión Privada dependientes del Servicio Madrileño de Salud (H. Infanta Elena, H. Rey Juan Carlos de Móstoles, H. Torrejón de Ardoz, H. General de Villalba y aquellos que en un futuro puedan crearse bajo esta modalidad de gestión) y la Fundación Jiménez Díaz: 0.20 puntos por mes trabajado
- d) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o a los distintos Servicios de Salud Públicos de la UE.: 0,10 puntos por mes trabajado.
- e) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en la red hospitalaria privada o sociosanitaria, debidamente acreditados: 0,05 puntos por mes trabajado
- f) Por servicios prestados en el desempeño de plaza de Facultativo de carácter asistencial o de coordinación y dirección de programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, así como los servicios prestados como facultativo voluntario o cooperante en el campo sanitario, tanto en el territorio nacional como internacional: 0,10 puntos por mes trabajado.



En el caso de que estos servicios se desarrollen en situaciones de Urgencias, Emergencias y Catástrofes, la puntuación será de 0,30 puntos por mes trabajado.

Para la valoración del apartado de Experiencia Profesional se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) A los efectos de valoración del apartado “Experiencia profesional”, un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100 por 100 de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- b) Al personal nombrado para refuerzos o guardias se le reconocerá un mes completo de servicios prestados por cada 140 horas realizadas al mes o la parte proporcional que corresponda a la fracción, además se incluirán por el mes de vacaciones, 140 horas o la parte proporcional que corresponda. Si dentro de un mes natural se hubieran realizado más de 140 horas de trabajo como tal, solo podrá computarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. El cómputo debe hacerse sobre el total de días trabajados. Los meses serán computados por los días naturales que contengan. Dichos servicios se valorarán según los apartados anteriormente reseñados.
- c) En el caso de los apartados a) y b), los periodos solapados sólo se contabilizaran una vez, para evitar doble puntuación.
- d) Se entiende por mes el conjunto de 30 días naturales. Para el cómputo de los servicios prestados, se sumarán en días todos los períodos y se dividirán por 30, despreciándose del resultado final los que sean inferiores a 30

Apartado 2.- Formación, Docencia e Investigación (máximo 20 puntos)

Esta puntuación máxima podrá obtenerse a partir de cualquiera de las vías referidas, no siendo necesario puntuar obligatoriamente en los tres apartados.

2.1. Formación académica

- Grado de Licenciado (por haber realizado el examen de Grado o Tesina. Licenciaturas anteriores al Plan Bolonia) : 1 punto
- Grado de Doctor: 2 puntos

2.2. Cursos de especialización, docencia e investigación:

Cursos de especialización, relacionados con la categoría y especialidad profesional que se solicita, obtenidos a partir de la fecha de finalización de los estudio que habilitan para el desarrollo profesional de la categoría, impartido por Instituciones Sanitarias Públicas, Administración Central, Autonómica, Universidades o por otras Instituciones acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:



- Cursos de duración de 20 a 30 horas lectivas: 0,14 puntos por cada curso
- Cursos de duración de 31 a 60 horas lectivas: 0,19 puntos por cada curso
- Cursos de duración de 61 a 100 horas lectivas: 0,24 puntos por cada curso
- Cursos de duración de 101 a 200 horas lectivas: 0,39 puntos por cada curso
- Cursos de duración de 201 a 450 horas lectivas: 0,74 puntos por cada curso
- Cursos de duración de más de 450 horas: 0,99 puntos por cada curso

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.

En el caso de que los cursos estén relacionados directamente con la actividad en Urgencias y Emergencias, la puntuación se duplicará.

En el caso de que el solicitante acredite la titulación en Máster en Psicología de Urgencias y Emergencias, la puntuación será de 5 puntos.

2.3. Actividad docente:

Por actividades como docente, tanto en pregrado como en postgrado, directamente relacionadas con la categoría y especialidad profesional que se solicita, impartidos en los mismos organismos que en el apartado anterior. Por cada hora impartida se contabilizará 1 crédito (equivalente a 10 horas). Y se baremarán como el cuadro anterior.

Un mismo curso o materia solo podrá computarse una vez por cada año natural.

En el caso de que la actividad docente esté directamente relacionada con la actividad en Urgencias y Emergencias, la puntuación se duplicará.

En el caso de que la actividad docente se imparta a personal que realice su actividad profesional en el campo de Urgencias, Emergencias y Catástrofes, la puntuación también se duplicará.

2.4. Investigación:

Por cada investigación y/o publicación, en medios de difusión nacional o internacional, de trabajos científicos y de investigación en función de la aportación del interesado:

- Primer autor: 0,25 puntos
- Resto de autores: 0,10 puntos

En el caso de que la investigación y/o publicación esté directamente relacionada con la actividad en Urgencias y Emergencias, la puntuación se duplicará.



ANEXO III – AUTOBAREMO – PSICOLOGO CLINICO

| APELLIDOS | | | | | | | | | | |
|-----------|--|--|--|--|--|--|--------|--|--|--|
| | | | | | | | | | | |
| NOMBRE | | | | | | | D.N.I. | | | |
| | | | | | | | | | | |

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

| | APARTADO | MESES | PUNTOS |
|---|---|-------|--------|
| A | Por servicios prestados en instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa "Gómez Ulla", o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea y/o en otros centros dependientes de la Administración de la Comunidad de Madrid, como psicólogo clínico: 0,30 puntos por mes trabajado. | | |
| B | Por servicios prestados como Psicólogo Clínico (PIR) para la obtención del título de Psicólogo Clínico: 0,30 puntos por mes trabajado. <i>Para el cómputo de esta experiencia profesional se requerirá la presentación del certificado de servicios prestados, sin que sea válida la mera presentación del título obtenido.</i> | | |
| C | Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en Hospitales Públicos de Gestión Privada dependientes del Servicio Madrileño de Salud (H. Infanta Elena, H. Rey Juan Carlos de Móstoles, H. Torrejón de Ardoz, H. General de Villalba y aquellos que en un futuro puedan crearse bajo esta modalidad de gestión) y la Fundación Jiménez Díaz: 0.20 puntos por mes trabajado | | |
| D | Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o a los distintos Servicios de Salud Públicos de la UE.: 0,10 puntos por mes trabajado. | | |
| E | Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en la red hospitalaria privada o sociosanitaria, debidamente acreditados: 0,05 puntos por mes trabajado | | |
| F | Por servicios prestados en el desempeño de plaza de Facultativo de carácter asistencial o de coordinación y dirección de programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, así como los servicios prestados como facultativo voluntario o cooperante en el campo sanitario, tanto en el territorio nacional como internacional: 0,10 puntos por mes trabajado. En el caso de que estos servicios se desarrollen en situaciones de Urgencias, Emergencias y Catástrofes, la puntuación será de 0,30 puntos por mes trabajado. | | |

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1239694122386658516561**

2. FORMACION DOCENCIA E INVESTIGACION

2.1 FORMACION ACADÉMICA:

| APARTADO | NUMERO | PUNTOS |
|---|--------|--------|
| Grado de Licenciado (por haber realizado el examen de Grado o Tesina. Licenciaturas anteriores al Plan Bolonia) : 1 punto | | |
| Grado de Doctor: 2 puntos | | |

2.2 CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN:

| APARTADO | NUMERO | PUNTOS |
|--|--------|--------|
| Cursos de duración de 20 a 30 horas lectivas: 0,14 puntos por cada curso | | |
| Cursos de duración de 31 a 60 horas lectivas: 0,19 puntos por cada curso | | |
| Cursos de duración de 61 a 100 horas lectivas: 0,24 puntos por cada curso | | |
| Cursos de duración de 101 a 200 horas lectivas: 0,39 puntos por cada curso | | |
| Cursos de duración de 201 a 450 horas lectivas: 0,74 puntos por cada curso | | |
| Cursos de duración de más de 450 horas: 0,99 puntos por cada curso | | |
| Máster en Psicología de Urgencias y Emergencias: 5 puntos | | |

2.3 ACTIVIDAD DOCENTE

| APARTADO | NUMERO | PUNTOS |
|--|--------|--------|
| Cursos de duración de 20 a 30 horas lectivas: 0,14 puntos por cada curso | | |
| Cursos de duración de 31 a 60 horas lectivas: 0,19 puntos por cada curso | | |
| Cursos de duración de 61 a 100 horas lectivas: 0,24 puntos por cada curso | | |
| Cursos de duración de 101 a 200 horas lectivas: 0,39 puntos por cada curso | | |
| Cursos de duración de 201 a 450 horas lectivas: 0,74 puntos por cada curso | | |
| Cursos de duración de más de 450 horas: 0,99 puntos por cada curso | | |

2.4 INVESTIGACIÓN

| APARTADO | NUMERO | PUNTOS |
|---|--------|--------|
| Investigación y/o Publicación Primer Autor: 0,25 puntos | | |
| Investigación y/o Publicación Resto de Autores: 0,10 puntos | | |

| | |
|--|--|
| TOTAL (1 + 2.1 + 2.2 + 2.3 + 2.4) | |
|--|--|